

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 4.065

FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA

NOMINA DE FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA A UTILIZAR

- **F. N° 624:** Consolidación de deudas impositivas y solicitud de facilidades de pago. (Título III-Decreto N° 493/95)
- **F. N° 632:** Artículos 2° y 3°-Decreto N° 493/95.
 - Reformulación de planes de facilidades de pago vigentes al momento del acogimiento (obligaciones impositivas o previsionales), únicamente de continuarse con el mismo plan.
 - Determinación deuda capital de planes de facilidades de pago caducos, únicamente cuando el importe se pague al contado.
- **F. N° 633:** Documentación de deuda impositiva o previsional, incluida en planes de facilidades de pago (Títulos II y III - Decreto N° 493/95).
- **F. N° 826:** Consolidación de deudas previsionales de empleadores y/o agentes de retención y solicitud de facilidades de pago (Título II - Decreto N° 493/95).
- **F. N° 826/1:** Consolidación de deudas previsionales de trabajadores autónomos y solicitud de facilidades de pago (Título II - Decreto N° 493/95).

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 4.065

FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA

NOMINA DE FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA A UTILIZAR

- F. N° 824/A: Determinación deuda por aportes y contribuciones al régimen de obras sociales.
- F. N° 453/A: Determinación deuda (capital y actualización) por impuesto.
- F. N° 408: Deudas impositivas o previsionales en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial. Allanamiento o desistimiento y renuncia a toda acción y derecho.

A - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

I - OBLIGACIONES NO EXTERIORIZADAS

1. De optarse por cancelar la deuda al contado:
 - Formularios de declaración jurada determinativos de los saldos de impuestos.
2. De optarse por solicitar facilidades de pago (Título III, Decreto N° 493/95):
 - Formularios de declaración jurada determinativos de los saldos de impuestos.
 - F. N° 453 (nuevo modelo)
 - F. N° 624
 - F. N° 633

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 4.065

FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA

A - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

II - REFORMULACION DE PLANES ORIGINARIOS VIGENTES (ARTS.2° Y 3° DEL DECRETO N° 493/95)

1. Continuación del plan originario:

- F. N° 632
- F. N° 633, sólo cuando se trate de planes solicitados de acuerdo con el Decreto N° 271/95.

De optarse por cancelar el monto de la deuda al contado, corresponderá presentar únicamente el F. N° 632

2. Solicitud plan de facilidades de pago del Título III del Decreto N° 493/95:

- F. N° 624
- F. N° 633

III - OBLIGACIONES EXTERIORIZADAS PENDIENTES DE INGRESO O INCLUIDAS EN PLANES DE FACILIDADES DE PAGO CADUCOS

1. De optarse por solicitar facilidades de pago (Título III - Decreto N° 493/95):

- F. N° 624
- F. N° 633
- F. N° 408, de corresponder

2. De optarse por cancelar la deuda al contado:

- F. N° 632, de tratarse de deudas incluidas en planes

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 4.065

FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA

A - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

de facilidades de pago caduco.

- F. N° 408, de corresponder

IV - CONSIDERACIONES GENERALES

a) De tratarse de la exteriorización de saldos de base de los tributos que se indican seguidamente, deberá presentarse:

1. Impuesto sobre la transferencia de títulos valores: F. N° 14 o F. N° 14/A, según corresponda, cubriendo exclusivamente el dorso con el detalle de las operaciones liquidadas.
2. Impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas: F. N° 49, cubriendo sólo el dorso con la determinación del saldo de impuesto.
3. Contribución especial de emergencia a las sociedades y empresas (Ley N° 23.764): Boleta de depósito y declaración jurada F. N° 93, cubriendo sólo las partes del mismo destinadas a la determinación del impuesto y saldo a ingresar.

b) El formulario de declaración jurada F. N° 453 (nuevo modelo) deberá presentarse por cada uno de los conceptos que se indican a continuación:

1. Retenciones y percepciones practicadas

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 4.065

FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA

A - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

correspondientes a un mismo gravamen.

2. Obligaciones propias del solicitante y retenciones y percepciones que hubiera omitido practicar, pertenecientes a un mismo impuesto. Cuando se trate de tributos comprendidos en la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, corresponderá presentar el F. N° 453 (nuevo modelo) por cada rubro o, en su caso, por cada uno de los impuestos en ellos comprendidos.

Los responsables del impuesto de emergencia a los automóviles, rurales, yates y aeronaves -Ley N° 23.760 y sus modificaciones, Título V-, cuando soliciten facilidades de pago deberán incluir en el Rubro 1 del mencionado formulario un importe de deuda por cada uno de los bienes, los que deberán ser individualizados en el Apartado "Observaciones" de dicho formulario.

- c) En el formulario F. N° 624 se determinará:
 1. En el Rubro I, el total consolidado de los F. N° 453 (nuevo modelo).
 2. En el Rubro II, el total de la deuda que se determine por cada uno de los restantes gravámenes.

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 4.065

FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA

A - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

no indicados expresamente en el Rubro I.

Deberá presentarse un formulario (original y duplicado) por la deuda consolidada en el mencionado Rubro I y un formulario (original y duplicado) por cada deuda que se consigne en el Rubro II.

B - OBLIGACIONES PREVISIONALES

I - OBLIGACIONES NO EXTERIORIZADAS

- Formularios de declaración jurada determinativos.
- F. N° 826 (Empleadores)
- F. N° 826/1 (T.Autónomos)
- F. N° 824/A (O.Sociales)
- F. N° 633

II - REFORMULACION DE PLANES ORIGINARIOS VIGENTES (ARTS. 2° Y 3° DEL DECRETO N° 493/95)

1. Continuación del plan originario:

- F. N° 632
- F. N° 633, sólo cuando se trate de planes solicitados de acuerdo con el Decreto N° 270/95, Título III.

De optarse por cancelar el monto de la deuda al

ANEXO III RESOLUCION GENERAL N° 4.065

FORMULARIOS DE DECLARACION JURADA

B - OBLIGACIONES PREVISIONALES

contado, corresponderá presentar únicamente el F. N° 632.

2. Solicitud plan de facilidades de pago del Título II del Decreto N° 493/95.

- F. N° 826 (Empleadores)
- F. N° 826/1 (T. Autónomos)
- F. N° 824/A (O. Sociales)
- F. N° 633

III - OBLIGACIONES EXTERIORIZADAS PENDIENTES DE INGRESO O INCLUIDAS EN PLANES DE FACILIDADES CADUCOS

1. De optarse por solicitar facilidades de pago (Título II - Decreto N° 493/95):

- F. N° 826 (Empleadores)
- F. N° 826/1 (T. Autónomos)
- F. N° 824/A (O. Sociales)
- F. N° 633

- F. N° 408, de corresponder

2. De optarse por cancelar la deuda al contado:

- F. N° 632, de tratarse de deudas incluidas en planes de facilidades de pago caducos.

- F. N° 408, de corresponder